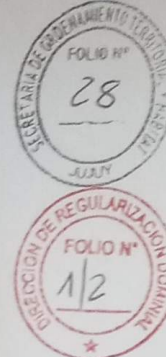




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 617-511/2025

RESOLUCIÓN N° **292** -S.O.T. y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. GALEAN NELIDA ROXANA D.N.I. N° 37.305.499, que poseería sobre el lote N° 8 Mza. 7, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, conferidos mediante el otorgamiento de la constancia de Ocupación Precaria N° 7926 de fecha 11 de enero del 2024, la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea/Constancia de Ocupación Precaria trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."**; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA DEL ORIGINAL



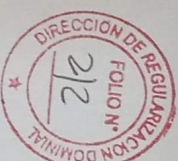
Esc. Mariana Kubiza
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **292** S.O.T. y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "... se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, **contados a partir de la fecha de toma de posesión...**"

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat efectuó informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 3/5 y 18) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que conforme lo informado por parte de la directora de Regularización Dominial Sra. Ruth Gutiérrez donde, hace una transcripción parcial del artículo 28 de la ley de tierras fiscales es que se solicita que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la tasación de las mismas, las que deberán ser aceptadas y saldadas por el nuevo beneficiario, conforme la normativa vigente

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 26 y 27 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. GALEAN NELIDA ROXANA D.N.I. N° 37.305.499 junto a su grupo familiar, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 7, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GALEAN NELIDA ROXANA D.N.I. N° 37.305.499 junto a su grupo familiar, emitidos sobre el lote N° 8 Mza. 7, "NUEVO LOTE PERICO", PADRON B-8986, PARC. 570, LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY la cual fuera emitida en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio de la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat arbitrense los medios necesarios para la confección de la tasación de las mejoras introducidas al lote conforme lo regulado en el artículo 28 de la ley 3169/74.

ARTICULO 3°: Notifíquese, Regístrese, pase al Registro Único de Postulantes e Infractores, a la Dirección de Regularización Dominial, para toma de conocimiento. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubisa
ÁREA NOTARIAL
CPE DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

